

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00329/INFOEM/IP/RR/2010**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) El día dieciséis (16) de marzo del año dos mil diez, [REDACTED], que en el cuerpo de la presente será referido sólo como el **RECURRENTE**, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a través las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó por medio del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**), del **SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, la siguiente información:

SOLICITO SABER CUANDO VOY A SER CENSADO PARA RECIBIR LA AYUDA POR LA AFECTACION QUE SUFRI EN MIS BIENES E INMUEBLE POR LA INUNDACION DERIBADA DEL DESBORDE DEL CANAL DE AGUAS NEGRAS RIO DE LOS REMEDIOS EL PASADO 4 DE FEBRERO.

SOLICITO SABER EN CASO DE HABERLO, QUE OTRO TRAMITE DEBO REALIZAR PARA RECIBIR AYUDA. (sic)

NO FUI CENSADO Y NO HE RECIBIDO NINGUN TIPO DE APOYO

Además, anexó a su solicitud diez fotografías, mismas que por economía procesal se omiten insertar en este espacio.

B) Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, el **RECURRENTE** eligió como modalidad de entrega la del **SICOSIEM**.

C) Admitida que fue la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 00019/SEDESEM/IP/A/2010, motivo por el cual, el **SUJETO OBLIGADO** registró una respuesta en el **SICOSIEM** el día dieciséis (16) de marzo del año en curso en los términos siguientes:

Se anexa oficio de respuesta número SEDESEM/UI/019/2010, de fecha 24 de marzo de 2010.

Toluca de Lerdo, México,
a 24 de marzo de 2010.
SEDESEM/UI/019/2010

CIUDADANO

[REDACTED]
PRESENTE

En relación a su solicitud de información, con número de expediente 00019/SEDESEM/IP/A/2009, de fecha 12 de marzo de 2010, mediante el cual solicita textualmente:

"Solicito saber cuándo voy a ser censado para recibir la ayuda por la afectación que sufrí en mis bienes e inmueble por la inundación derivada del desborde del Canal de Aguas Negras Río de los Remedios el pasado 4 de febrero.

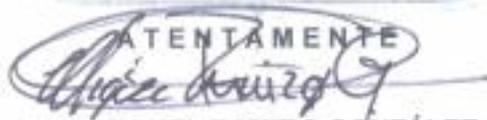
Solicito saber en caso de haberlo, que otro trámite debo realizar para recibir ayuda"; al respecto, me permito informarle muy atentamente, lo siguiente:

Que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL), fue la instancia competente para llevar a cabo el levantamiento del Censo, por la afectación que sufrió en su patrimonio, debido a la inundación, causada por el desborde del Canal de Aguas Negras del Río de los Remedios el pasado 4 de febrero del presente año.

Por lo que le sugiero muy atentamente, dirija su petición ante esa instancia para que le proporcionen la información requerida por usted, o ingresar a la página electrónica <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>; o en su caso a los siguientes números telefónicos 5328-50-00 o al 01800-007-37-05.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEM).

Sin otro particular, quedo de usted.


LIC. MIGUEL RAMIRO GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



Expediente: 00019/SEDESEM/IP/A/2010
Quejoso: Miguel Angel Cadena Garcia

INFORME JUSTIFICADO

AIR
17.12
012 01127

Toluca de Lerdo, México,
a 25 de marzo de 2010
Oficio No. 215003/060/2010



**DOCTOR EN DERECHO
LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
DE ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E**

Licenciado Miguel Ramiro González, en mi carácter de Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, y en atención al folio de solicitud 00019/SEDESEM/IP/A/2010, así como al folio del recurso de revisión 00389/INFOEM/IP/RR/A/2010 de fecha 25 de marzo de 2010, con fundamento en lo establecido por los numerales SETENTA Y SIETE y SETENTA Y OCHO de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, me permito rendir el siguiente:

INFORME JUSTIFICADO

Respecto al acto impugnado que el Quejoso atribuye, así como a las razones o motivos de inconformidad, **LOS NIEGO**.

Lo cierto es que en fecha 16 de marzo de 2010, se recibió la solicitud de información Pública, por parte del quejoso consistente en:

...#



-2-

Oficio No. 215003/060/2010

"Solicito saber cuándo voy a ser censado para recibir la ayuda por la afectación que sufrí en mis bienes e inmueble por la inundación derivada del desborde del canal de aguas negras río de los remedios el pasado 4 de febrero.

Solicito saber en caso de haberlo, que otro trámite debo realizar para recibir ayuda".

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como considerando el ámbito de competencia que rige la actuación de esta Dependencia, atendiendo a las atribuciones que tiene conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como su Reglamento Interior, se dio respuesta con oficio número SEDESEM/UI/019/2010 de fecha 24 de marzo de 2010, donde se le informó que:

"(...) Que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL), fue la instancia competente para llevar a cabo el levantamiento del Censo, por la afectación que sufrió en su patrimonio, debido a la inundación, causada por el desborde del Canal de Aguas Negras del Río de los Remedios el pasado 4 de febrero del presente año.

Por lo que le sugiero muy atentamente, dirija su petición ante esa instancia para que le proporcionen la información requerida por usted, o ingresar a la página electrónica <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>; o en su caso a los siguientes números telefónicos 5328-50-00 o al 01800-007-37-05".

...#



-3-

Oficio No. 215003/060/2010

El quejoso interpuso recurso de revisión en el rubro de **Acto Impugnado** donde menciona lo siguiente:

"En relación a la consulta de "Cuando voy a ser censado para recibir la ayuda por la afectación que sufrí en mis bienes e inmueble por la inundación derivada del desborde del Canal de Aguas Negras Río de los Remedios el pasado 4 de febrero" y en donde de forma muy atenta dieron la orientación correspondiente sobre la instancia responsable de sensar en esta caso SEDESOL.

Informo que fui censado por la misma (SEDESOL) dándome número de folio 18686".

El quejoso da una amplia explicación en el rubro **Razones o Motivos de la Inconformidad** donde señala:

"En razón de que el impedimento para dar atención a la petición con objeto principal de conocer cuando y la forma como, acceder al beneficio de la ayuda del gobierno estatal era la falta de censo y en consecuencia folio de SEDESOL y en virtud de que lo estoy anexando (folio 18686) apreciare por favor su muy amable atención para el seguimiento y respuesta correspondiente".

...#



-4-

Oficio No. 215003/060/2010

Al respecto, como se observa, de la simple lectura de la petición que formulara el hoy quejoso, en ningún momento solicitó lo descrito en el párrafo que antecede.

No omito comentar a usted muy atentamente, que en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dice "Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones".

Como puede verse, esta Secretaría dio respuesta al peticionario en atención a la información que obra en sus archivos, ya que como es bien sabido, el objeto del derecho de acceso a la información pública lo constituyen los documentos que tenga en posesión el sujeto obligado, por lo que no puede pronunciarse sobre aspectos que no son de su ámbito de competencia y que no se constituyen como el bien jurídico tutelado del derecho que se comenta.

Por el contrario, atendiendo a los principios que rigen esta materia, se le hizo saber al peticionario, la información que tiene en posesión.

Al respecto, el término del artículo 2 fracción XV de la Ley de la materia, se entiende por documento a los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos.

...#



-5-

Oficio No. 215003/060/2010

Permitiéndome agregar, que la materia del presente recurso de revisión no se encuentra dentro de alguno de los supuestos previstos en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se desprende del propio seguimiento que da el SICOSIEM, por lo cual deberá ser sobreseído el presente recurso.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL RAMIRO GONZALEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACION, PLANEACION,
PROGRAMACION Y EVALUACION

c.c.p. Mtro. Etrén Rojas Dávila, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.
c.c.p. Archivo
MRG/eltz*

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL,
UNIDAD DE INFORMACION, PLANEACION,
PROGRAMACION Y EVALUACION

AV. BAJA VELOCIDAD DE PASEO TOLLUCAN ORIENTE No. 1503,
PLANTA BAJA, MEXICO-TOLUCA, KM. 32.5, COL. ZONA INDUSTRIAL
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. C.P. 50071
TEL. (01 717) 100-30-60

G) El día veintiséis (26) de abril del año en curso, el **SUJETO OBLIGADO** remitió a esta Ponencia vía correo electrónico, un oficio remitido al correo electrónico señalado por el particular en la solicitud de información, así como la evidencia del envío del mismo.

Correo de Infoem - Redactar - sedesem@itaipem.org.mx

Página 1 de 1

Página de inicio Correo Calendar Docs Sites sedesem@itaipem.org.mx | Configuración | Ayuda | Salir

Infoem Buscar mensaje Buscar en la Web [Iniciar sesión](#) [Crear cuenta](#)

Redactar Enviar Guardar ahora Descartar El borrador se ha guardado automáticamente a las 10:06 (0 minutos antes)

Para: [REDACTED] com>

CC

Asunto: Se anexa en documento adjunto oficio en atención a su solicitud 00019/SEDESEM/IP/A/2010

Insertar [Invitación](#)

✓ 019 - C. Miguel Angel Cadena Garcia - Unidad de Información - Envío a través del Correo Electrónico.pdf (application/pdf)
1,396 K

[Adjuntar otro archivo](#)

« Texto [Corrector ortográfico](#)

CIUDADANO
[REDACTED]

PRESENTE

Me permito enviar a usted oficio de respuesta en alcance a su solicitud que ingresó usted a través del SICOSIEM el pasado 16 de marzo de 2010, con numero de expediente 00019/SEDESEM/IP/A/2010.

Se hace de su conocimiento lo anterior, a efecto de tener por satisfecha la solicitud de información 00019/SEDESEM/IP/A/2010 que dio origen al recurso de revisión 00329/INFOEM/IP/RR/2010.

Si otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Lic. Miguel Ramiro González
Titular de la Unidad de Información de la
Secretaría de Desarrollo Social

Enviar Guardar ahora Descartar El borrador se ha guardado automáticamente a las 10:06 (0 minutos antes)

Consulta tu correo **en tu teléfono móvil** desde <http://mail.google.com/a/itaipem.org.mx/> mediante el navegador web de tu teléfono.

Estás utilizando **10 MB (0%)** de tu total disponible de **7447 MB**.

Última actividad de la cuenta: hace 33 minutos en este equipo. [Información detallada](#)

Vista de Correo de Infoem: [estándar](#) | [desactivar chat](#) | [Versión anterior](#) | [HTML básico](#) | [Más información](#)

©2010 Google - [Términos del servicio](#) - [Política de privacidad](#) - [Política del programa](#) - [Página principal de Google](#)

Con la tecnología de [Google](#)

Toluca de Lerdo, México,
a 26 de abril de 2010

CIUDADANO

PRESENTE

En relación a su solicitud de información, que ingresó a través del SICOSIEM el pasado 16 de marzo de 2010, con número de expediente 00019/SEDESEM/IP/A/2010, donde nos solicitó textualmente lo siguiente:

"Solicito saber cuándo voy a ser censado para recibir la ayuda por la afectación que sufrí en mis bienes e inmueble por la inundación derivada del desborde del Canal de Aguas Negras Río de los Remedios el pasado 4 de febrero.

Solicito saber en caso de haberlo, que otro trámite debo realizar para recibir ayuda"; al respecto, me permito informarle muy atentamente, lo siguiente:

Misma que se le dio respuesta con el número de oficio SEDESEM/UI/019/2010, de fecha 24 de marzo de 2010, donde se le informó que la **Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL), fue la instancia competente para llevar a cabo el levantamiento del Censo**, por la afectación que sufrió en su patrimonio, debido a la inundación, causada por el desborde del Canal de Aguas Negras, del Río de los Remedios el pasado 4 de febrero del presente año.

Por lo que le sugirió muy respetuosamente, que dirigiera su solicitud a la SEDESOL para que le proporcionarán la información requerida por usted, o también pudiera usted ingresar a la página electrónica <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>; o en su caso a los siguientes números telefónicos 5328-50-00 o al 01800-007-37-05.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEM).

Posteriormente usted ingresó otra solicitud de información, a través del SICOSIEM pero como Datos Personales, con el número de expediente 00001/SEDESEM/AD/A/2009, de fecha 23 de marzo de 2010, mediante el cual solicita textualmente:

"Solicito información de la fecha de entrega del apoyo estatal económico de monedero electrónico con motivo de la afectación por inundación del pasado 4 de febrero derivado de la inundación de mi domicilio por el desbordamiento de aguas negras del río de los remedios"; al respecto, se le

... #

- 2 -

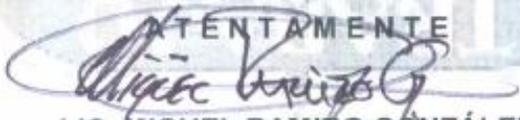
informó mediante oficio SEDESEM/UI/0001-AD/2010, de fecha 26 de marzo de 2010, que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México (SEDESEM), no fue la instancia responsable de levantar el censo y atender a los afectados en la Col. Plazas de Aragón del municipio de Nezahualcóyotl como usted lo menciona en su solicitud; ello en razón de que a cada Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal le correspondió auxiliar un área específica de la zona afectada por el fenómeno meteorológico suscitado en el municipio de Nezahualcóyotl.

Y sin embargo, se le sugirió, que dirigiera su petición a la **Secretaría de Comunicaciones**, quien es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal y cuenta con personalidad jurídica propia, por lo que si es de su interés, deberá acudir ante esa instancia ubicada en Paseo Vicente Guerrero No. 485, Col. Morelos, C.P. 50120, Toluca, México o consultar en la página electrónica <http://transparencia.edomex.gob.mx/comunicaciones/transparencia.htm>; o bien comunicarse a los siguientes números telefónicos (01722) 213-27-85 y 213-31-24, para que en su caso le proporcione la información requerida; lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7, 32, 33 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEM).

Asimismo, se le informó muy respetuosamente, que su solicitud era **Información Pública** no de **Datos Personales**, como usted lo había ingresado al Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM).

Se hace de su conocimiento lo anterior, a efecto de tener por satisfecha la solicitud de información 00019/SEDESEM/IP/A/2010 que dio origen al recurso de revisión 00329/INFOEM/IP/RR/A/2010.

Sin otro particular, quedó de usted.


LIC. MIGUEL RAMIRO GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

Satisfechos los requisitos de tiempo y forma, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado, se procede a efectuar el estudio de fondo del presente recurso para resolverlo conforme a derecho corresponda.

2. Del análisis de la solicitud de información, se deduce que a través de la misma, el **RECURRENTE** pretende saber cuándo va a ser censado para recibir ayuda del Gobierno Estatal respecto a las afectaciones que sufrió en sus bienes muebles e inmueble por motivo de la inundación derivada del desborde del canal de aguas negras Río de los Remedios, el pasado cuatro (4) de febrero del año en curso. Asimismo, solicitó conocer qué otro trámite necesita llevar a cabo para recibir la ayuda.

Como ha quedado plasmado en los antecedentes, el **SUJETO OBLIGADO** le contestó al particular que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL) fue la instancia competente para llevar a cabo el levantamiento del censo por la afectación señalada en la solicitud, por lo que lo orientó para que dirigiera su solicitud a dicha dependencia. Ante tal respuesta, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, sin embargo, no se aprecia inconformidad alguna con la información que le fue proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO** e incluso da por buena la respuesta y señala el número de folio que le fue otorgado por la SEDESOL respecto al censo que se le practicó, para lo cual solicita que se le pueda dar el seguimiento y la respuesta correspondiente. En virtud de ello, la litis que ocupa a este recurso, se circunscribe a determinar si el **SUJETO OBLIGADO** atendió la solicitud de información de manera satisfactoria para el **RECURRENTE**.

3. A efecto de resolver la litis planteada y para determinar la procedencia del recurso de revisión por la actualización de alguna de las hipótesis normativas contenidas en el artículo 71 de la Ley de la materia, resulta necesario analizar las razones o motivos de la inconformidad en relación a la solicitud de información y la respuesta que fue entregada por motivo de ésta.

De acuerdo al dicho del **RECURRENTE** al interponer su recurso de revisión, éste señala que el impedimento para dar atención a su solicitud con objeto principal de conocer cuando y la forma para acceder al beneficio de la ayuda del gobierno estatal era la falta de censo y en virtud de que lo anexó en su recurso, por lo tanto apreciaría mucho se le de seguimiento y respuesta.

Resulta importante destacar que inicialmente, el **RECURRENTE** solicitó saber cuando sería censado para obtener la ayuda del Gobierno Estatal, lo que le fue contestado al indicársele que la instancia competente para ello es la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal. Asimismo, cuestionó sobre que otro trámite era necesario para recibir la ayuda del Gobierno Estatal, lo cual no fue contestado de manera precisa en atención a la falta de folio del censo correspondiente.

Por lo tanto, se aprecia que a través de su recurso de revisión, el **RECURRENTE** pretende obtener la información respectiva al cuestionamiento que no se le contestó (trámites para recibir la ayuda). Sin embargo, tal y como lo mencionó posteriormente el **SUJETO OBLIGADO**, correspondió a las diversas dependencias del Gobierno del Estado, proporcionar apoyo por la contingencia derivada del desbordamiento del Río mencionado en la solicitud y ya con el dato del número de folio que se le asignó al **RECURRENTE** en el censo, se pudo conocer que el apoyo le sería brindado por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL), por lo que la autoridad competente para atender la solicitud respecto a los trámites a realizar para obtener la ayuda, es dicha dependencia.

Asimismo, es de considerar que el **RECURRENTE** dio inicio a una solicitud de acceso a datos ante el **SUJETO OBLIGADO**, en la cual solicitó conocer la fecha en la que le sería entregada la ayuda estatal, la cual fue atendida orientándole para que dirigiera su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL) **por** ser esta dependencia la competente para ello, lo anterior se evidencia en términos de las actuaciones que integran el expediente número 00001/SEDESEM/AD/2010:

RESOLUCIÓN



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO
 SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUSE DE SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES

SUJETO OBLIGADO:	
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	

DATOS DEL SOLICITANTE	
-----------------------	--

PERSONA FÍSICA	Fecha(dd/mm/aaaa): 23-03-2010	Hora(hh:mm): 15:23:04
[REDACTED]		
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
[REDACTED]		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:		
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
[REDACTED]		
DATOS OPCIONALES		
<i>Información utilizada únicamente para fines estadísticos</i>		
RFC: [REDACTED]	CURP: [REDACTED]	SEXO: M
FECHA DE NACIMIENTO(dd/mm/aaaa): [REDACTED]	OCUPACIÓN: [REDACTED]	Funcionario del Sector Privado

DOMICILIO		
CALLE: [REDACTED]	NUM. EXTERIOR: [REDACTED]	NUM. INTERIOR: [REDACTED]
COLONIA O LOCALIDAD: [REDACTED]	MUNICIPIO: [REDACTED]	C.P. [REDACTED]
ENTIDAD FEDERATIVA: [REDACTED]	TELÉFONO(Opcional): [REDACTED]	
CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]		

Número de Folio o Expediente de la Solicitud: 00001/SEDESEM/AD/A/2010
 Código para el Solicitante: 000012010019152304005

INFORMACIÓN SOLICITADA	
------------------------	--

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA BASE DE DATOS O DEL DOCUMENTO DONDE OBREN LOS DATOS PERSONALES SOLICITADOS
SOLICITO INFORMACION DE LA FECHA DE ENTREGA DEL APOYO ESTATAL ECONOMICO DE MONEDERO ELECTRONICO CON MOTIVO DE LA AFECTACION POR INUNDACION DEL PASADO 4 DE FEBRERO DERIBADO DE LA INUNDACION DE MI DOMICILIO POR EL DESBORDAMIENTO DE AGUAS NEGRAS DEL RIO DE LOS REMEDIOS.

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA BASE DE DATOS O DEL DOCUMENTO DONDE OBREN LOS DATOS PERSONALES SOLICITADOS
PERSONAL DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL HAN PASADO A CENSAR A MI DOMILIO EL APOYO FEDERAL (FOLIO 18686) YA LO RECIBI FALTA EL ESTATAL

MODALIDAD DE ENTREGA:			
A través del SICSIEM	<input checked="" type="radio"/>	Copias simples(oon costo)	<input type="radio"/>
CD-ROM(oon costo)	<input type="radio"/>	Copias Certificadas(oon costo)	<input type="radio"/>
Consulta Directa(sin costo)	<input type="radio"/>	Disquete 3.5"(oon costo)	<input type="radio"/>
OTRO TIPO DE MEDIO (Especifícar):			

DOCUMENTOS ANEXOS:
FOLIO SEDESOL GOBIERNO FEDERAL 18686

Toluca de Lerdo, México,
a 26 de marzo de 2010
SEDESEM/UI/0001-AD/2010

CIUDADANO

[REDACTED]
PRESENTE

En relación a su solicitud de información, con número de expediente 00001/SEDESEM/AD/A/2009, de fecha 23 de marzo de 2010, mediante el cual solicita textualmente:

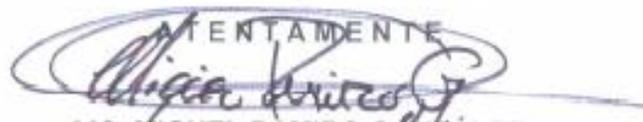
"Solicito información de la fecha de entrega del apoyo estatal económico de monedero electrónico con motivo de la afectación por inundación del pasado 4 de febrero derivado de la inundación de mi domicilio por el desbordamiento de aguas negras del río de los remedios"; al respecto, me permito informarle muy atentamente, lo siguiente:

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México (SEDESEM), no fue la instancia responsable de levantar el censo y atender a los afectados en la Col. Plazas de Aragón del municipio de Nezahualcóyotl como usted lo menciona en su solicitud; ello en razón de que a cada Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal le correspondió auxiliar un área específica de la zona afectada por el fenómeno meteorológico suscitado en el municipio de Nezahualcóyotl.

Sin embargo, me permito someter a su amable consideración, dirija su solicitud a la **Secretaría de Comunicaciones**, quien es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal y cuenta con personalidad jurídica propia, por lo que si es de su interés, deberá acudir ante esa instancia ubicada en Paseo Vicente Guerrero No. 485, Col. Morelos, C.P. 50120, Toluca, México o consultar en la página electrónica <http://transparencia.edomex.gob.mx/comunicaciones/transparencia.htm> o bien comunicarse a los siguientes números telefónicos (01722) 213-27-85 y 213-31-24, para que en su caso le proporcione la información requerida; lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7, 32, 33 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEM).

No omito comentarle respetuosamente, que su solicitud es **Información Pública** no de **Datos Personales**, como usted la ingresó al Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM).

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL RAMIRO GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Al deducirse que la inconformidad hecha valer por el **RECURRENTE** no se ubica en ninguno de los supuestos legales señalados por el dispositivo en cita, los argumentos vertidos por éste a manera de agravios resultan inoperantes e inatendibles por este Pleno por no observarse violación alguna a la Ley de Transparencia Estatal.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta **IMPROCEDENTE** el recurso de revisión al no actualizarse ninguna de las hipótesis consideradas por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVEN, POR UNANIMIDAD, LOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; EN LA DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA SEIS (6) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. CON VOTO PARTICULAR DEL COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO Y EN AUSENCIA DEL COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA.

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO

(AUSENTE)
SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO